

En la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de la Villa de Cirauqui-Zirauki, siendo las veinte horas y cinco minutos del día 23 de diciembre de dos mil quince, previa convocatoria cursada en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. VICTORIANO GOLDARAZ CARMONA, el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria, con la asistencia de los siguientes Concejales:

D.^a María de los Ángeles Rodríguez Bricio.
D. Aritz Apesteguía Esparza.
D. Juan Manuel Jarauta Ganuza.
D.^a Ohiane Delgado Zabala.
D.^a Edurne Crelgo Hermoso.
D. Julio Laita Zabalza

Actuando en este acto como Secretario el de la Corporación del municipio D. Mikel Oscáriz Zabaco, que da fe del mismo.

A continuación, se pasa a tratar los temas del orden del día objeto de la convocatoria.

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Concejales asistentes si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión de fecha 25 de noviembre de 2015, la cual obra en el expediente de la sesión, y no existiendo ninguna queda aprobada por unanimidad.

2.- Aprobación inicial de la liquidación de costes de la obra “Pavimentación de vial entre las unidades de ejecución UE-11, UE-12 y el área de actuación AA-4”.

Con fecha de 29 de abril de 2015 fueron aprobados sendos convenios de gestión entre este Ayuntamiento de Cirauqui-Zirauki y los promotores de las unidades de ejecución UE-11 y UE-12, a fin de llevar a cabo las obras de pavimentación del vial peatonal entre las unidades AA-4, UE-11 y UE-12 por parte del Ayuntamiento en base a documentación técnica redactada por el Servicio Urbanístico O.R.V.E. de Tierra Estella.

A dichos convenios, que obran firmados en sus correspondientes expedientes administrativos, se les dio publicidad mediante sendos anuncios publicados en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 11 de junio de 2015, sometiéndolos a exposición pública durante un plazo de 20 días hábiles, sin que se produjeran alegaciones frente a los mismos.

Con fecha de 21 de mayo de 2015 fue adjudicada la obra de ejecución del vial que discurre entre las unidades UE-11 y UE-12 y AA-4, a Florencio Suescun Construcciones S.L., por estimarse que fue la oferta más ventajosa de entre las presentadas por los licitadores invitados al procedimiento de contratación negociado para la adjudicación de los trabajos a desarrollar.

Figura en el expediente de la sesión certificación final de la empresa adjudicataria firmada por el contratista, el Alcalde de Cirauqui-Zirauki y la directora de obra, por importe de quince mil trescientos veintiséis con noventa y cuatro (15.326,94€) euros, I.V.A. incluido.

Además figuran en el expediente documentación relativa a los costes de la memoria técnica y la dirección de obras de la pavimentación de la cuesta entre las unidades UE11, UE12 y AA4, cuya suma asciende a mil setecientos cuarenta y cuatro con ochenta y dos (1.744,82€) euros, I.V.A. incluido.

También figura en el expediente justificación del pago al contratista de los trabajos certificados por la dirección facultativa, mediante el abono el día 11 de diciembre de 2015 de quince mil trescientos veintiséis con noventa y cuatro (15326,94€) euros correspondientes a la factura número 97/15 de 20 de noviembre de 2015.

De la documentación señalada obrante en el expediente resulta que el total de la actuación, incluida la memoria técnica y la dirección facultativa, asciende a diecisiete mil setenta y uno con setenta y siete (17.071,77€) euros, de los cuales corresponden a la Unidad de Ejecución UE-11 dos mil quinientos once (2.511,00€) euros, impuestos incluidos, y a la Unidad de Ejecución UE-12 siete mil trescientos cuarenta y nueve con setenta y cinco (7.349,75€) euros, impuestos también incluidos, correspondiendo abonar el resto de la cantidad al Ayuntamiento de Cirauqui-Zirauki.

Los gastos previstos inicialmente para cada una de las unidades afectadas son los que figuran en el Anexo 1 al presente acuerdo, mientras que los gastos definitivos a liquidar por la pavimentación por parte del Ayuntamiento de Cirauqui-Zirauki del vial son los que figuran en el Anexo 2. De los datos aportados resulta una reducción de ciento ochenta y ocho con treinta y dos (188,32€) euros para la Unidad de Ejecución UE-11 y de doscientos cuarenta y dos con veintisiete (242,27€) euros para el conjunto de los promotores de la Unidad de Ejecución UE-12, respecto a lo señalado en el convenio correspondiente a cada una.

En consideración a todo lo antedicho, los señores Corporativos, por unanimidad de votos a favor, proceden a aprobar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la liquidación de las obras correspondientes a la pavimentación del vial entre las Unidades UE-11, UE-12 y Actuación AA-4 conforme a los datos expuestos en el Anexo 2 de este acuerdo y a las facturas, certificación final de las obras y resto de documentación obrante en expediente.

SEGUNDO.- Aprobar con tal carácter y disponer asimismo la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de las aprobaciones definitivas de los Convenios Urbanísticos firmados entre los promotores de las unidades de ejecución UE-11 y UE-12 y el Ayuntamiento de Cirauqui-Zirauki a los efectos contenidos en el artículo 25.5 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados significándoles que queda a su disposición en la Secretaría Municipal la liquidación de los gastos señalados para poder hacer frente a la misma las observaciones que consideren necesarias, si así fuera, durante un plazo de 20 días hábiles, después de los cuales se procederá a elevar al Pleno propuesta de acuerdo para la aprobación de la liquidación con carácter definitivo.

PARTIDA	AA4		UE11		UE12		TOT UNIDADES	PRECIO UNIDAD	PRECIO PARTIDA
	UNIDADES	PRECIO	UNIDADES	PRECIO	UNIDADES	PRECIO			
01.01	0,00	0,00 €	5,49	32,94 €	0,00	0,00 €	5,49	6,00 €	32,94 €
01.02	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	1,00	45,00 €	1,00	45,00 €	45,00 €
01.03	0,00	0,00 €	0,50	35,00 €	0,00	0,00 €	0,50	70,00 €	35,00 €
01.04	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	13,00	26,00 €	13,00	2,00 €	26,00 €
01.05	0,00	0,00 €	4,47	98,34 €	0,00	0,00 €	4,47	22,00 €	98,34 €
01.06	0,00	0,00 €	7,46	52,82 €	1,27	8,99 €	8,73	7,08 €	61,81 €
01.07	54,16	270,80 €	15,31	76,55 €	33,48	167,45 €	102,96	5,00 €	514,80 €
01.08	5,24	31,44 €	0,00	0,00 €	2,08	12,48 €	7,32	6,00 €	43,92 €
01.09	1,56	31,20 €	3,48	89,80 €	7,51	150,20 €	12,55	20,00 €	251,00 €
01.10	29,05	123,45 €	11,83	59,28 €	27,84	118,32 €	68,72	4,25 €	292,06 €
02.01	5,24	812,20 €	0,00	0,00 €	2,08	322,40 €	7,32	155,00 €	1.134,60 €
02.02	4,37	1.529,50 €	0,00	0,00 €	1,56	548,00 €	5,93	350,00 €	2.075,50 €
02.03	32,24	484,24 €	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	32,24	15,02 €	484,24 €
02.04	5,24	131,00 €	0,00	0,00 €	0,52	13,00 €	5,76	25,00 €	144,00 €
02.05	0,00	0,00 €	34,90	787,80 €	83,33	1.848,46 €	118,23	22,00 €	2.636,26 €
02.06	10,40	124,80 €	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	10,40	12,00 €	124,80 €
02.07	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	15,30	1.224,00 €	15,30	80,00 €	1.224,00 €
02.08	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	2,00	160,00 €	2,00	80,00 €	160,00 €
02.09	0,00	0,00 €	1,00	450,00 €	0,00	0,00 €	1,00	450,00 €	450,00 €
02.10	1,00	300,00 €	0,00	0,00 €	1,00	300,00 €	2,00	300,00 €	600,00 €
03.01	0,36	180,00 €	0,22	110,00 €	0,42	210,00 €	1,00	500,00 €	500,00 €
		4.018,65		1.743,32		5.150,30			10.912,27 €
G. GRALES	6,00%	241,12		104,60		309,02			654,74
BEN. IND	4,00%	160,75		69,73		206,01			436,49
IVA	21,00%	828,31		402,71		1.189,72			2.420,74
		5.348,82 €		2.320,36 €		6.855,05 €			14.524,24 €
HONORARIOS TECNICOS		520,16 €		313,19 €		608,65 €			1.442,00 €
IVA HONORARIOS		109,23 €		65,77 €		127,82 €			302,82 €
TOTAL POR UNIDAD IVA INC.	AA4:	5.978,21 €	UE11	2.699,32 €	UE12	7.591,52 €	TOTAL :		16.269,06 €

ANEXO 2

PARTIDA	AA4		UE11		UE12		TOT UNIDADES	PRECIO UNIDAD	PRECIO PARTIDA
	UNIDADES	PRECIO	UNIDADES	PRECIO	UNIDADES	PRECIO			
01.01	1,32	11,52 €	5,49	32,94 €	0,00	0,00 €	7,41	6,00 €	44,46 €
01.02	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00	45,00 €	0,00 €
01.03	0,00	0,00 €	0,50	35,00 €	1,99	111,30 €	2,09	70,00 €	146,30 €
01.04	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	12,70	25,40 €	12,70	2,00 €	25,40 €
01.05	0,69	15,18 €	4,47	98,34 €	0,00	0,00 €	5,16	22,00 €	113,52 €
01.06	0,00	0,00 €	5,40	36,23 €	1,27	8,99 €	6,67	7,08 €	47,22 €
01.07	230,01	1.150,05 €	13,31	78,55 €	33,49	167,45 €	276,81	5,00 €	1.394,05 €
01.08	1,35	8,10 €	0,00	0,00 €	2,08	12,48 €	3,43	6,00 €	20,58 €
01.09	28,87	577,40 €	3,48	69,60 €	7,51	150,20 €	39,86	20,00 €	797,20 €
01.10	253,86	1.078,91 €	11,83	60,28 €	27,84	118,32 €	293,53	4,25 €	1.247,50 €
02.01	0,11	17,05 €	0,00	0,00 €	2,08	322,40 €	2,19	155,00 €	339,45 €
02.02	0,57	199,50 €	0,00	0,00 €	1,56	546,00 €	2,13	350,00 €	745,50 €
02.03	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00	15,02 €	0,00 €
02.04	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00	25,00 €	0,00 €
02.05	47,56	1.046,32 €	34,90	767,80 €	83,93	1.846,46 €	166,39	22,00 €	3.660,58 €
02.06	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00	12,00 €	0,00 €
02.07	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00	80,00 €	0,00 €
02.08	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00	80,00 €	0,00 €
02.09	0,00	0,00 €	1,00	450,00 €	0,00	0,00 €	1,00	450,00 €	450,00 €
02.10	1,00	300,00 €	0,00	0,00 €	1,00	300,00 €	2,00	300,00 €	600,00 €
02.11	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	26,00	1.133,60 €	26,00	43,60 €	1.133,60 €
03.01	0,42	210,00 €	0,15	75,00 €	0,43	215,00 €	1,00	500,00 €	500,00 €
04.01	1,00	250,00 €	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	1,00	250,00 €	250,00 €
		4.864,03		1.693,74		4.957,60			11.515,37 €
G. GRALES	6,00%	291,84		101,62		297,46			690,92
BENI. IND	4,00%	194,36		67,75		198,30			460,61
IVA	21,00%	1.123,59		391,25		1.145,21			
	AA4	6.474,02 €	UE11:	2.254,37 €	UE12:	6.598,57 €			15.326,95 €
HONORARIOS TECNICOS		609,09 €		212,10 €		620,81 €			1.442,00 €
IVA HONORARIOS		127,91 €		44,54 €		130,37 €			302,82 €
TOTAL POR UNIDAD IVA INC.	AA4:	7.211,02 €	UE11	2.511,00 €	UE12	7.349,75 €	TOTAL :		17.071,77 €

3.- Aprobación definitiva de modificación de determinaciones pormenorizadas en la actuación asistemática AA-4 del Plan General Municipal de Cirauqui-Zirauki.

Figura en el expediente de la sesión documento de modificación de determinaciones de carácter pormenorizado del Plan General Municipal de Cirauqui-Zirauki en la actuación asistemática AA-4, parcela catastral 362 del polígono 1, redactado por y promovido por D. José, el cual consiste en modificar las alineaciones de la edificación y el régimen de alturas para la edificación prevista, de modo que se pueda adaptar razonablemente a las condiciones topográficas de la parcela. Se justifica la necesidad de modificar las determinaciones mencionadas por la singularidad de la parcela y por el fuerte desnivel existente entre las calles a las que da frente, tratándose de una parcela en esquina.

Con fecha de 15 de junio de 2015 ha sido emitido informe favorable por el Servicio Urbanístico O.R.V.E. de Tierra Estella en relación a la modificación propuesta. El mismo informe concluye que nos encontramos ante una modificación de determinaciones pormenorizadas del planeamiento, conforme a lo regulado por el art. 49.3 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y que el documento tiene el contenido necesario para su tramitación, que se regula en el art. 79.3 de la Ley Foral 35/2002.

Mediante acuerdo de 15 de octubre de 2015 se procedió por parte de esta Corporación a la aprobación inicial de la modificación de determinaciones de carácter pormenorizado del Plan General Municipal de Cirauqui-Zirauki en la actuación asistemática AA-4, parcela catastral 362 del polígono 1, promovido por D. José , al objeto de modificar y determinar las alineaciones de la edificación y del régimen de alturas para la edificación prevista, así como a someter el expediente a información pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, indicando que el mismo se encontraba a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que quienes estuvieran interesados pudieran formular las alegaciones que estimaran oportunas.

A la referida aprobación inicial se le dio publicidad por plazo de un mes mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Navarra Número 218, de 3 de noviembre de 2015, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cirauqui-Zirauki, sin que conste la presentación de alegación alguna frente a la misma.

A la vista de lo anteriormente señalado, el Pleno del Ayuntamiento de Cirauqui-Zirauki, por unanimidad, procede a adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación de determinaciones de carácter pormenorizado del Plan General Municipal de Cirauqui en la actuación asistemática AA-4, parcela catastral 362 del polígono 1, promovido por D José, al objeto de modificar y determinar las alineaciones de la edificación y del régimen de alturas para la edificación prevista.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al departamento competente en materia de ordenación del territorio del Gobierno de Navarra, junto con los informes emitidos, en un plazo de diez días contados desde la adopción del mismo, para su control de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a D. José y disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra conforme dispone el artículo 81 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

4.- Asignación de ayudas con cargo a la partida 1.461.48205 “Proyectos Culturales y Cooperación al Desarrollo” del Presupuesto de 2015.

Se informa por parte de Secretaría que en la contabilidad del año 2015 ya figuran gastos por importe de 700 euros con cargo a esta partida, que corresponden con 600 euros que se abonaron para la compra de un kilómetro en la Korrika de este año y con 100 euros de cuota anual a la Asociación Navarra en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual (ANFAS).

Se constata que así mismo fue aprobado el 15 de octubre de 2015 por este Pleno un gasto por importe de 200 euros con cargo a esta partida para contribuir a la construcción e instalación de la escultura “reconstrucción” del artista Rodrigo Romero, que se instalará en el Parque de la Memoria de Sartaguda.

En el expediente de la sesión figura, por una lado, una solicitud de aportación económica de la Asociación de Esclerosis Múltiple de Navarra (ADEMNA), y por otro, una instancia de la Plataforma por la Defensa del Patrimonio Navarro, mediante la que insta de los Ayuntamientos la aportación de una cantidad mensual en función de su población, que para Cirauqui-Zirauki ascendería a 100 euros por no pasar en estos momentos de los 500 habitantes.

Sometido a debate el asunto se acuerda por unanimidad de la Corporación abonar los 100 euros que restan en la Partida Presupuestaria 1.461.48205 “Proyectos Culturales y Cooperación al Desarrollo” del Presupuesto de 2015 a ADEMNA, señalando que se procurará tener en consideración la solicitud de la Plataforma por la Defensa del Patrimonio Navarro a la hora de confeccionar los presupuesto del año 2016.

5.- Tasas, tipos impositivos y precios públicos para el ejercicio 2016.

Habida cuenta de que corresponde al Ayuntamiento en Pleno la fijación de los tipos de gravamen de los impuestos municipales de conformidad con la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

Visto que en el año 2016 se va a liquidar el impuesto de contribución territorial conforme a la reciente actualización de la Ponencia de Valoración Municipal, lo que va a suponer un incremento del valor catastral de los terrenos, se propone para su aprobación un ajuste del tipo impositivo para la contribución rústica y urbana que conlleve una recaudación estimada similar a la del año 2015, no obstante nos vamos a encontrar con que no se va a producir una variación del tributo igual en todo los casos, ya que en unos supuestos el importe de la contribución aumentará y en otros se verá reducido. El mayor incremento se prevé en algunas de las parcelas urbanas por lo que los señores corporativos consensúan que previamente a girar la contribución del próximo año se proceda a enviar una carta a los vecinos titulares de parcelas urbanas a fin de informarles de las circunstancias.

Dicho lo anterior, el Pleno por unanimidad de votos de los señores corporativos asistentes a la sesión, procede a la adopción el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar los siguientes tipos de gravamen e índices ponderadores del presente ejercicio para el próximo ejercicio del año 2016, por lo que a impuestos municipales se refiere, y que son los que a continuación, se indican:

- Contribución territorial rústica y urbana: 0,166 por ciento.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: 3,5 por ciento.
- Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Los porcentajes y tipos mínimos establecidos en el artículo 175 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, y el gravamen el 12 por ciento.
- Tasas cementerio:
- Inhumaciones en tierra y en nicho para empadronados 150,00 euros; para no empadronados 300,00 euros.
- Columbarios para empadronados 70,00 euros, para no empadronados 140 euros.
- Exhumaciones: 300,00 euros.
- Traslados: (Exhumación e inhumación): 500,00 euros.
- Otros trabajos funerarios: La hora del empleado municipal a 50,00 euros.
- Tasa por informes urbanísticos derivados de actuaciones promovidas por particulares: Conforme a factura del servicio urbanístico ORVE.
- Precios piscinas municipales: Adultos; empadronados 45,00 euros, no empadronados 55,00 euros. Juveniles; empadronados 40,00 euros, no empadronados 50,00 euros. Infantiles; empadronados 35,00 euros, no empadronados 40,00 euros. Entrada diaria: 5,00 euros adultos y juveniles, 4,00 euros infantiles.
- Tarifas por concesión de Licencia de Primera Utilización:
 - Edificios de Nueva Planta 150,00 euros.
 - Rehabilitaciones, ampliaciones, reforma de estructuras 100,00 euros.
 - Cambios de uso, creación de viviendas 100,00 euros.

(En todo caso, si fueran superiores a las tarifas anteriores, se cobrarán las que facture el Servicio Urbanístico.)

Para los tipos y figuras impositivas no previstas en este acuerdo, se estará a lo establecido en las consiguientes Ordenanzas de Cirauqui-Zirauki reguladoras de los mismos y en los acuerdos preexistentes.

SEGUNDO. -De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el

expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. De no producirse reclamaciones en tiempo y forma, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

6.- Mociones, resoluciones e informes de Alcaldía.

Por Secretaría se da cuenta de las últimas licencias de obra y Resoluciones de Alcaldía emitidas desde la última sesión plenaria de carácter ordinario, de todo lo cual los señores concejales se dan por enterados, ratificando las mismas.

Mociones:

- **Moción relativa a la Declaración de Municipio opuesto a la aplicación del Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión (TTIP).**

Se procede por unanimidad a la aprobación de la moción que se transcribe a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“En 2013, la Comisión Europea recibió el mandato de los estados miembros de la Unión Europea (UE) de negociar con los Estados Unidos (EEUU) el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión (conocido como TTIP por sus siglas en inglés), presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la UE y EEUU reduciendo no solo las barreras arancelarias (cuyo nivel es ya muy bajo), sino, sobre todo, las barreras no arancelarias, con el objetivo de la creación de empleo, el crecimiento económico y la mejora de la competitividad.

Desde entonces, la UE y EEUU están negociando, con un intolerable déficit de transparencia y control por parte de la ciudadanía y de sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo), un amplio acuerdo de liberalización del comercio y las inversiones que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos laborales, medioambientales y de salud, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general.

EEUU y la UE intentan incluir en el TTIP medidas para la protección de los inversores. En el caso de presentarse conflictos por parte de dichos inversores con los Estados, un tribunal especial de arbitraje se encargaría de resolverlos de acuerdo con la cláusula de “Resolución de conflictos Inversor-Estado” (ISDS en inglés). Este tribunal tendría competencias para imponer compensaciones económicas de los Estados a los inversores extranjeros, siempre que estos demuestren que aquellos aplican ciertas medidas (p. ej. el aumento de estándares

medioambientales o sanitarios) que reduzcan sus beneficios presentes o futuros. El Estado no podría en este caso recurrir la sentencia, ya que las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser cuestionadas.

Esto significa, de hecho, limitar la capacidad de las Administraciones Públicas de cualquier nivel (estatal, autonómico o municipal), para adoptar políticas en las áreas de salud pública, medio ambiente o protección social y laboral por temor a las posibles indemnizaciones a las que tendrían que hacer frente al ser demandados por las ETN.

Asimismo, el TTIP instaura la creación de un ente permanente llamado Organismo de Cooperación Reguladora que supervisará todas las regulaciones y actos normativos de la UE y sus Estados miembros, incluidos los gobiernos a nivel central y local, concernientes a lo estipulado en cualquiera de los capítulos del TTIP, dando acceso directo a los lobbies empresariales para influir y modificar en su beneficio la legislación actual y futura.

La cooperación reguladora, tal como se pretende establecer en el TTIP, tendría como consecuencia que cualquier iniciativa reglamentaria municipal (p. ej. elaboración de las ordenanzas reguladoras de los polígonos industriales que incluyan criterios de sostenibilidad en el marco de las Agendas 21 Locales) podría cuestionarse por las ETN, debiendo pasar un filtro coste-beneficio y una evaluación de impacto comercial para poder aprobarse, lo que en la práctica llevaría a su bloqueo en la mayoría de los casos. Además, las posibles remunicipalizaciones de servicios privatizados por gobiernos anteriores devendrían prácticamente imposibles.

Este tratado supondría la mercantilización absoluta de nuestras vidas y el sometimiento total de la soberanía de los estados a los intereses de las grandes corporaciones.

El TTIP, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas en todos los niveles de poder, y compromete la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la actividad industrial, el empleo y las iniciativas locales.

Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios necesarios que permitan satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones y la promoción de políticas de fomento de la actividad industrial y del empleo local.

Esta mayor liberalización de las relaciones comerciales EEUU-UE, tal como está concebida, implicaría una rebaja de los estándares europeos y estadounidenses, es decir, de las regulaciones que protegen al consumidor, a los trabajadores y al medioambiente, ya que dichas regulaciones se enfrentan a los beneficios de las corporaciones. De esta manera se pondría fin al “principio de precaución” vigente en Europa, el cual regula la legislación sobre alimentación y derechos de los consumidores europeos.

La aprobación del TTIP contribuiría, en el caso del Estado español, a la planificada ofensiva del neoliberalismo conservador del gobierno estatal de desmantelamiento de los municipios, que bajo el nombre de Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local pretende tres objetivos básicos:

- Restringir la democracia y la autonomía local.
- La supresión de competencias y servicios públicos locales.
- La total privatización de los servicios municipales.

Las ciudades y los municipios europeos reconocemos la importancia del comercio de mercancías y de servicios para el bienestar de la ciudadanía. Sin embargo, la competitividad y el desarrollo económico no deberían ser los únicos criterios para determinar los acuerdos comerciales tales como el TTIP y similares (CETA, TISA). Asimismo, los aspectos ecológicos y sociales tienen que tenerse en cuenta en cualquier negociación comercial bilateral o multilateral. También es importante que se realice un análisis comparativo sobre los costes que se generarían en estos ámbitos con la aplicación del tratado respecto a las supuestas ventajas que reportaría el mismo. Este análisis no sólo debe abarcar sus efectos económicos potenciales, sino también los impactos que el TTIP podría tener en ámbitos como el social, el económico, el sanitario, el cultural y el medioambiental, tanto en la UE como en EEUU.

Los gobiernos regionales de la UE tienen derecho a ser informados sobre la legislación que va a ser acordada a escala europea que les pueda afectar, para que de esta manera puedan expresar sus opiniones. Ese derecho no se ha facilitado hasta ahora a las distintas regiones y corporaciones locales europeas respecto a las negociaciones que se vienen produciendo con relación al TTIP.

Las Administraciones Locales:

-Al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que se pretende con el TTIP, así como un deber de respuesta al mismo, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro.

-Siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común.

-Están obligadas a proteger los derechos sociales, económicos y medioambientales, y a hacer frente a los peligros y exigencias que quiere imponer el TTIP aplicando prácticas hoy prohibidas por las leyes europeas. Cabe mencionar entre ellas la producción de productos químicos y farmacéuticos sin que su inocuidad esté comprobada científicamente, la aceptación de alimentos modificados genéticamente, el consumo de carne de ternera y de cerdo tratado con hormonas, el pollo esterilizado con cloro o la extracción de gas por medio de la técnica del fracking.

Las colectividades locales pretenden ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este tratado, y la suerte que correrían los servicios y compras públicos en caso de implantarse.

Por lo anteriormente expuesto, las colectividades locales quieren poner de manifiesto que:

- El comercio y la inversión solamente pueden contribuir al bien común y conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si respetan las necesidades humanas, y no se basan únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas transnacionales.
- La eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es también la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia.
- La apertura total de los servicios y las compras públicas a la competencia del capital privado produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, calidad y coste.
- Los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado.
- Sólo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles permite asegurar una calidad de vida digna para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia
- El control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales

Por todo ello se procede a la aprobación de la siguiente

MOCIÓN

1. Declarar a éste Municipio de Cirauqui-Zirauki como Municipio opuesto y libre de TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.
2. Solicitar del Ministerio de Administraciones Públicas del Gobierno de Estado:
 - su apoyo a todas las iniciativas dirigidas a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles.

- la derogación inmediata de la “Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local” para legislar en su lugar una nueva normativa enfocada al desarrollo de la economía local.
3. Solicitar del Ministerio de Economía y Competitividad la suspensión de las negociaciones del TTIP y el TISA (Acuerdo Multilateral para la Liberalización y Privatización de Servicios Públicos), y la no ratificación del CETA (Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la UE).
 4. Solicitar igualmente del Ministerio de Economía y Competitividad que:
 - Se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones y se haga pública toda la información.
 - Disposiciones del tipo ISDS no sean incluidas en ningún futuro tratado de comercio o inversiones, y sean eliminadas de los tratados actualmente en vigor.
 - Lo mismo para disposiciones sobre servicios públicos y la propiedad intelectual.
 - Evitar la participación directa o indirecta de las ETN, a través de cualquier tipo de organismo o lobbies, en los procesos reguladores o normativos de la UE y sus Estados miembros en relación con temas sociales, laborales, sanitarios, medioambientales o cualquier otra materia. Los entes reguladores públicos podrán en todo caso establecer consultas no discriminatorias con organizaciones democráticas de la sociedad civil.
 5. Como Ayuntamiento nos comprometemos a divulgar este tema de los Tratados comerciales (TTIP, CETA y TISA) por los medios que creamos convenientes (como por ejemplo el buzoneo del materia de campaña de la Iniciativa contra el TTIPren aurkako ekimena: textos, tríptico, cómic, cartel en tiendas y bares, pegatinas, camisetas con el logo, banderolas, organizando charlas y/o mesas redondas; colocando una cartel a la entrada del pueblo expresando la oposición a los tratados TTIP, CETA y TISA, etc. etc.)
 6. Solicitar al Parlamento de Navarra que posibiliten la realización de un referéndum o consulta a la sociedad sobre el TTIP, en el ejercicio de nuestro derecho a decidir cómo queremos ordenar y regir nuestras vidas.
 7. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno del Estado, al de la Comunidad Foral de Navarra y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de Diputados y del Parlamento Europeo, para que se registre y quede constancia del mismo. Así mismo se enviará a los medios de comunicación tanto escritos como digitales, radios y televisiones y por último al correo de la Iniciativa contra el TTIPren aurkako ekimena (ezttip.na@gmail.com).

En Cirauqui-Zirauki, a 23 de diciembre de 2015”

➤ **Oposición al proyecto de Línea de Alta Tensión a 400 kW que pretende unir la subestación de Ixaso (Guipuzcoa) con la línea Castejón-Muruarte (Navarra).**

“En el mes de agosto de 2011 se recibió en los Ayuntamientos que se encontraban dentro del Área de Estudio comunicación de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental perteneciente al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, referente a la “Contestación a consulta sobre alcance de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto 20110173LIE, Subestación 400/220 Kv denominada Dicastillo y Líneas a 400 kV y Líneas Asociadas (Pamplona)”.

Este proyecto venía a sustituir a la línea Vitoria-Gasteiz/Castejón-Muruarte que fue desechada, según recoge el BOE nº 274, de 12 de noviembre de 2010, por su afección al medio ambiente y la oposición social que suscitó dicho proyecto. Pues bien, los mismos motivos que provocaron la oposición social y el abandono del primer proyecto, se mantienen al menos con la misma intensidad, cuando no mayor, respecto del actual proyecto.

El 17 de diciembre de 2011 una asamblea de cargos electos demandaba de los gobiernos, central, foral y autonómico la retirada del proyecto, haciéndose eco de las mociones aprobadas en los 220 Ayuntamientos y Concejos potencialmente afectados. El 15 de mayo de 2013 se solicita al Ministerio de Industria y Energía la paralización del proyecto por 174 alcaldes. La respuesta llega el 31 de mayo a través los boletines oficiales con el anuncio de exposición pública del proyecto, haciendo caso omiso a la petición de las entidades locales. La respuesta es masiva con la presentación el 19 de julio en las delegaciones del gobierno central de 14.000 alegaciones suscritas por vecinos, ayuntamientos, concejos y asociaciones de todo tipo.

Alegaciones que recogían las razones para oponerse a este proyecto carente de justificación. Una autopista eléctrica de 127 Km con 247 torretas de hasta 85 metros, que afectaría de forma directa a espacios de la Red Natura 2000, a especies protegidas y supondría la tala de miles de árboles. Que no respeta el Principio de Precaución de la Unión Europea respecto de los efectos sobre la salud de los campos electromagnéticos, ya que 16 núcleos de población estarían a menos de 500 metros de distancia. Que es incompatible con el planeamiento territorial y las previsiones de desarrollo futuro de las comarcas que atraviesa, además de suponer un impacto brutal sobre el tejido productivo, el turismo o el sector primario. Alegaciones y razones, que siguen sin ser respondidas.

El 25 de octubre de 2014 se presentó un Manifiesto suscrito por 247 cargos electos y 247 asociaciones (el mismo número que el de torretas previstas), donde se

demandaba la no inclusión del proyecto en la nueva planificación eléctrica. La respuesta ha vuelto a llegar a través del BOE, el 23 de octubre publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015, por el que se aprueba el documento de Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020. Donde además de contemplar la línea Tafalla-Dicastillo-Itsaso a 400 kV, recoge la repotenciación de las actuales líneas a 220 kV Itsaso-Orcoyen y no contempla en el horizonte del 2020 la subestación de Dicastillo, sin cuya construcción desaparece la justificación respecto del abastecimiento energético de las comarcas que atraviesa. Lo que sí recoge el documento a la hora de justificarla, es un escenario de “elevado programa exportador con Francia”, como ha argumentado desde su creación la Plataforma No Línea de Alta Tensión – Autopista Elektrikorik Ez.

Dado que este proyecto carece de justificación respecto del abastecimiento de las comarcas por las que discurre y que afectaría negativamente a una zona importante del territorio tanto navarro como guipuzcoano, por sus implicaciones sobre el paisaje, el medio ambiente, la salud de la población, el tejido productivo o el sector primario.

Este Ayuntamiento de Cirauqui-Zirauki ACUERDA:

1º.- Manifestar su total oposición al proyecto de Línea de Alta Tensión a 400 kV que pretende enlazar la subestación de Itxaso en Gipuzkoa con la línea Castejón-Muruarte en Navarra a la altura de Tafalla.

2º.- Manifestar su oposición a su inclusión en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020 pidiendo su retirada del mismo, así como que dicha Línea de Alta Tensión carece de justificación suficiente para el interés colectivo.

3º.- Solicitar al Gobierno y al Parlamento de Navarra, así como al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino que se pronuncien desfavorablemente a dicho proyecto, por ser inasumible paisajística, económica y medioambientalmente por su afección a zonas claves para la colectividad.

4º.- Enviar el presente acuerdo al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, al Parlamento de Navarra y al Gobierno de Navarra, así como hacerlo público a través de los medios de comunicación.”

7.- Ruegos y preguntas.

No se dan.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las veintiún horas del día de la fecha, de que se extiende la presente acta que la firma el Sr. Alcalde y que, como Secretario, certifico.